GOBIERNO DE CALDAS	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO**	

CONVENIO No. _____

CONVINIENTE	FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
NIT	810.005.470-1
RÉGIMEN	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFREDO GOMEZ PARRA
CEDULA DE CIUDADANÍA	15.909.809
DIRECCIÓN	CALLE 10 N° 12-406 Chinchiná - Caldas
TELÉFONO	3146175458
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el acompañamiento, el fomento y sensibilización para la creación de Fondos de economía solidaria y el fortalecimiento de la Economía Solidaria en el departamento de Caldas.
VALOR TOTAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)
PLAZO	Hasta el 30 de noviembre de 2023
CDP	3500022125 de fecha 24 de abril de 2023

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JUANITA ESPELETA NOREÑA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de Integración y Desarrollo Social, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente convenio por el Decreto 00001 de 2021, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, identificado con NIT. 810.005.470-1, representado legalmente LUIS ALFREDO GOMEZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.909.809 y quien en adelante se denominará **la Federación,** hemos acordado celebrar el presente ***CONVENIO SOLIDARIO***, previas las siguientes consideraciones:

Cláusula Primera - Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el acompañamiento, el fomento y sensibilización para la creación de Fondos de economía solidaria y el fortalecimiento de la Economía Solidaria en el departamento de Caldas.

Cláusula Segunda – Obligaciones de las partes:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los recursos necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como conveniente independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con

responsabilidad y transparencia.

8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente por la ejecución del convenio para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
11. Presentar periódicamente informes administrativos para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas en beneficios de la Comunidad, incluyendo evidencias como: actas, registro fotográfico, asistencias e informe técnico.

Obligaciones Específicas:

1. Promover la creación de Fondos Locales de Económica Solidaria en el Departamento de Caldas
2. Socializar propuesta de Proyecto de Acuerdo, para la creación de los Fondos Locales de Económica Solidaria en los municipios de Manizales, Villamaría, Palestina, Neira, Belalcázar, Risaralda, San José, La Merced, Filadelfia Marquetalia, Salamina.
3. Elaborar propuesta de reglamentación de Fondos Locales de Económica Solidaria
4. Seminario taller para capacitar sobre los sistemas de economía solidaria y su importancia para la estructuración y conformación de comisiones empresariales.

Metodología

META. Acompañamiento y Asistencia Técnica:

Actividades:

1. Promover la creación de Fondos Locales de Económica Solidaria en el Departamento de Caldas
2. Socializar propuesta de Proyecto de Acuerdo, para la creación de los Fondos Locales de Económica Solidaria en los municipios de Manizales, Villamaría, Palestina, Neira, Belalcázar, Risaralda, San José, La Merced, Filadelfia Marquetalia, Salamina.
3. Elaborar propuesta de reglamentación de Fondos Locales de Económica Solidaria

Materiales: Material de trabajo impreso:

1. Borrador de Acuerdo Municipal
2. Borrador de Proyecto de acuerdo
3. Proyecto de reglamento

Personal capacitador:

- Presidente de la federación
- Delegado de la federación
- Junta de dirección de asociación municipal

Asistentes: 10 asistentes

- Presidente de la federación
- Delegado de la federación
- Junta de dirección de asociación municipal
- Juntas de acciones comunales municipales
- Consejo municipal
- Comisiones municipales

- Alcaldes municipales

Metodología
Encuentros presenciales directamente en las alcaldías municipales o en su defecto virtuales acompañando las inquietudes frente a la conformación o al funcionamiento de los fondos, concertados con las personas responsables de la promoción, creación y/o reglamentación de los Fondos de Economía Solidario, de los municipios objeto del convenio.

META. Seminario-taller Departamental

Actividad
Seminario taller para capacitar sobre los sistemas de economía solidaria y su importancia para la estructuración y conformación de comisiones empresariales.

Materiales: Material de trabajo impreso:
1. Acuerdo Municipal
2. Proyecto de acuerdo
3. Proyecto de reglamento

Personal capacitador:
- Presidente de la federación
- Delegado de la federación
- Junta de dirección de asociación municipal

Asistentes: 120 asistentes

Cuatro (04) participantes de las treinta (30) asociaciones comunales municipales.

- Presidente de la federación
- Delegado de la federación
- Junta de dirección de asociación municipal
- Juntas de acciones comunales municipales

Metodología

Con la participación de los delegados de las Asociaciones Municipales de Juntas –ASOJAC- ante la Federación y de delegados de las administraciones municipales y Concejos municipales, se llevará a cabo un Seminario, con el propósito de capacitar sobre los sistemas de economía solidaria y su importancia para la estructuración y conformación de comisiones empresariales.

El seminario-taller Departamental tendrá una duración de dos (02) días, donde participarán cuatro (04) delegados del Organismo Comunal de segundo grado –ASOJAC- en representación de las treinta (30) asociaciones. Donde, se proporcionarán todos los medios técnicos, profesionales y logísticos para el desarrollo del seminario-taller será orientado por la Federación de Acción Comunal de Caldas.

Dichas actividades en el marco del proceso de asistencia técnica se desarrollaron mediante la metodología INVESTIGACIÓN-ACCIÓN–PARTICIPACIÓN (IAP), el seminario-taller será efectuado bajo la mecánica de teórico–práctico a través de la técnica Dialogo de Saberes, en los cuales los comunales participantes ejercitaran la participación–acción dentro del desarrollo del proceso.

CONVENIO No. _____

Obligaciones del Departamento: En virtud del presente convenio el departamento de obliga a:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el Acta de inicio y liquidación correspondiente.

Cláusula Tercera - Informes: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente convenio, EL CONVENIENTE deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de los aportes: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**

PRESUPUESTO

Es el establecido en el estudio previo.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500022125 de fecha 24 de abril 2023, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante esta vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Parágrafo Primero: Teniendo en cuenta el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 en cuanto a que la presente contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Por lo que las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el SECOP. Adicionalmente el CONVENIENTE deberá entregar a LA GOBERNACIÓN y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subconvenios que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago.

CONVENIO No. _____

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. El departamento, sólo adquiere obligaciones con el CONVENIENTE y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Segundo: El CONVENIENTE deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del convenio: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%, y la constitución de la garantía única, retención en la fuente; De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del CONVENIENTE.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2023.

Cláusula Sexta - Declaraciones del conveniente: El CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **6.3.** Al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la Gobernación de Caldas. **6.4**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **6.5.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cláusula Séptima - Responsabilidad: El CONVENIENTE ejecutará el objeto del convenio, sin subordinación con respecto al Departamento de Caldas, quedando entendido que no se creará vínculo alguno y será de cargo del CONVENIENTE, el personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, indemnizaciones, y prestaciones, aportes a seguridad social y demás. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Octava - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Novena – Caducidad: El Departamento podrá, con apego a los procedimientos legales vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decima - Multas: El Departamento podrá imponer al CONVENIENTE, previo informe del Supervisor, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Convenio; en consecuencia, el CONVENIENTE pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el CONVENIENTE autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción competente.

CONVENIO No. _____

Cláusula Decimoprimera - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el CONVENIENTE debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: La suma de que trata la presente cláusula ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el CONVENIENTE autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Decimosegunda - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: La secretaria designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, no obstante, pueden generarse riesgos de incumplimiento del desarrollo de las actividades a contratar, por ende, se considera necesario requerir la constitución de pólizas para el amparo de los riesgos de Incumplimiento, defectos en la calidad del servicio y/o bienes.

NOTA: Se diligencia matriz de riesgos la cual se adjunta

El conveniente debe presentar las siguientes garantías derivadas de las obligaciones del convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.

Cláusula Decimotercera - Cesión: El CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del departamento. El CONVENIENTE se obliga a informar oportunamente al departamento de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Decimocuarta - Indemnidad: El CONVENIENTE se obliga a indemnizar al departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El CONVENIENTE se obliga a mantener indemne al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El CONVENIENTE mantendrá indemne al departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula Decimoquinta – Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de

la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimosexta - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el CONVENIENTE y la Gobernación con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Decimoséptima – Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas o quien haga sus veces, servidor que deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 0633 del 29 de noviembre de 2022 *"MANUAL DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES"*, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Convenio, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, el supervisor tendrá el deber de velar por la oportuna publicación de documentos ante el Secop, especialmente lo señalado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017; precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al CONVENIENTE la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoctava - Independencia del CONVENIENTE: El CONVENIENTE es una entidad independiente del Departamento y, en consecuencia, el CONVENIENTE no es su representante, agente o mandatario. El CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimonovena - Inexistencia de relación laboral: De acuerdo a lo establecido en el inciso, segundo numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el contratista y el personal a cargo de este no tendrá vinculación laboral alguna con el departamento de Caldas y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de la Seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Vigésima - Anexos del Convenio: Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos **ii.** Propuesta técnica y económica del CONVENIENTE. **iii.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **iv.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el Convenio.

Cláusula Vigesimoprimera - Perfeccionamiento y ejecución: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación del Registro Presupuestal de Compromiso expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaria de Hacienda, aprobacion de las garantias y acreditación de la entidad sin ánimo de lucro de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

CONVENIO No. _____

Cláusula Vigesimosegunda - Registro y apropiaciones presupuestales: El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual debe honrar la ejecución del Convenio durante la presente vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500022125 de fecha 24.04.2023. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del Convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado. Los pagos correspondientes están sujetos al PAC.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma, para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su protección y reserva.

Cláusula Vigesimocuarta - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula Vigesimoquinta - Publicación en el Secop: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio sólo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Cláusula Vigesimosexta – Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente convenio corresponde al Departamento de Caldas y en general los lugares en los cuales deba EL CONVENIENTE realizar las actividades objeto del convenio y el domicilio contractual será el municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los 12 dias del mes de mayo del año 2023.

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

LUIS ALFREDO GOMEZ PARRA
Representante Legal
FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: **Karen García Salcedo**
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica